Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1099**
Proceso : Ejecutivo Alimentos
Demandante (s) : Diego Fernando Navarrete Ocampo
Demandando (s) : Javier Mauricio Navarrete Muñoz
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00160-00**

La Unión Valle, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 468 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem:*

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra el señor Javier Mauricio Navarrete Muñoz C.C. No. 94.275.283 y a favor del señor Diego Fernando Navarrete Ocampo C.C. No. 1.115.423.581, por las siguientes sumas de dinero:

Para el año 2004

1. Por el valor de $150.000, correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2004.
2. Por concepto de interés de mora sobre cada una de las cuotas, a partir del día 17 de cada mes, hasta que se efectúa el pago total de la obligación.

Para el año 2005

3. Por el valor de $150.000, correspondiente a la cuota del mes de enero de 2005.
4. Por el valor de $150.000, correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2005.
5. Por el valor de $150.000, correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2005.
6. Por el valor de $150.000, correspondiente a la cuota del mes de abril de 2005.
7. Por el valor de $150.000, correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2005.
8. Por el valor de $150.000, correspondiente a la cuota del mes de junio de 2005.
9. Por el valor de $150.000, correspondiente a la cuota del mes de julio de 2005.
10. Por el valor de $150.000, correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2005.
11. Por el valor de $150.000, correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2005.
12. Por el valor de $150.000, correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2005.
13. Por el valor de $150.000, correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2005.
14. Por el valor de $150.000, correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2005.
15. Por concepto de interés de mora sobre cada una de las cuotas, a partir del día 17 de cada mes, hasta que se efectúa el pago total de la obligación.

Para el año 2006

16. Por el valor de $157.275, correspondiente a la cuota del mes de enero de 2006.
17. Por el valor de $157.275, correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2006.
18. Por el valor de $157.275, correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2006.
19. Por el valor de $157.275, correspondiente a la cuota del mes de abril de 2006.
20. Por el valor de $157.275, correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2006.
21. Por el valor de $157.275, correspondiente a la cuota del mes de junio de 2006.
22. Por el valor de $157.275, correspondiente a la cuota del mes de julio de 2006.
23. Por el valor de $157.275, correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2006.

24. Por el valor de $157.275, correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2006.
25. Por el valor de $157.275, correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2006.
26. Por el valor de $157.275, correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2006.
27. Por el valor de $157.275, correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2006.
28. Por concepto de interés de mora sobre cada una de las cuotas, a partir del día 17 de cada mes, hasta que se efectúa el pago total de la obligación.

Para el año 2007

29. Por el valor de $164.321, correspondiente a la cuota del mes de enero de 2007.
30. Por el valor de $164.321, correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2007.
31. Por el valor de $164.321, correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2007.
32. Por el valor de $164.321, correspondiente a la cuota del mes de abril de 2007.
33. Por el valor de $164.321, correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2007.
34. Por el valor de $164.321, correspondiente a la cuota del mes de junio de 2007.
35. Por el valor de $164.321, correspondiente a la cuota del mes de julio de 2007.
36. Por el valor de $164.321, correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2007.
37. Por el valor de $164.321, correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2007.
38. Por el valor de $164.321, correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2007.
39. Por el valor de $164.321, correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2007.
40. Por el valor de $164.321, correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2007.
41. Por concepto de interés de mora sobre cada una de las cuotas, a partir del día 17 de cada mes, hasta que se efectúa el pago total de la obligación.
42. Por concepto de interés de mora sobre cada una de las cuotas, a partir del día 17 de cada mes, hasta que se efectúa el pago total de la obligación.

Para el año 2008

43. Por el valor de $173.671, correspondiente a la cuota del mes de enero de 2008.
44. Por el valor de $173.671, correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2008.
45. Por el valor de $173.671, correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2008.
46. Por el valor de $173.671, correspondiente a la cuota del mes de abril de 2008.
47. Por el valor de $173.671, correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2008.
48. Por el valor de $173.671, correspondiente a la cuota del mes de junio de 2008.
49. Por el valor de $173.671, correspondiente a la cuota del mes de julio de 2008.
50. Por el valor de $173.671, correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2008.
51. Por el valor de $173.671, correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2008.
52. Por el valor de $173.671, correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2008.
53. Por el valor de $173.671, correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2008.
54. Por el valor de $173.671, correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2008.
55. Por concepto de interés de mora sobre cada una de las cuotas, a partir del día 17 de cada mes, hasta que se efectúa el pago total de la obligación.

Para el año 2009

56. Por el valor de $186.992, correspondiente a la cuota del mes de enero de 2009.
57. Por el valor de $186.992, correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2009.
58. Por el valor de $186.992, correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2009.
59. Por el valor de $186.992, correspondiente a la cuota del mes de abril de 2009.
60. Por el valor de $186.992, correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2009.
61. Por el valor de $186.992, correspondiente a la cuota del mes de junio de 2009.
62. Por el valor de $186.992, correspondiente a la cuota del mes de julio de 2009.
63. Por el valor de $186.992, correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2009.
64. Por el valor de $186.992, correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2009.

65. Por el valor de $186.992, correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2009.
66. Por el valor de $186.992, correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2009.
67. Por el valor de $186.992, correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2009.
68. Por concepto de interés de mora sobre cada una de las cuotas, a partir del día 17 de cada mes, hasta que se efectúa el pago total de la obligación.

Para el año 2010

69. Por el valor de $190.732, correspondiente a la cuota del mes de enero de 2010.
70. Por el valor de $186.992, correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2010.
71. Por el valor de $186.992, correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2010.
72. Por el valor de $186.992, correspondiente a la cuota del mes de abril de 2010.
73. Por el valor de $186.992, correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2010.
74. Por el valor de $186.992, correspondiente a la cuota del mes de junio de 2010.
75. Por el valor de $186.992, correspondiente a la cuota del mes de julio de 2010.
76. Por el valor de $186.992, correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2010.
77. Por el valor de $186.992, correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2010.
78. Por el valor de $186.992, correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2010.
79. Por el valor de $186.992, correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2010.
80. Por el valor de $186.992, correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2010.
81. Por concepto de interés de mora sobre cada una de las cuotas, a partir del día 17 de cada mes, hasta que se efectúa el pago total de la obligación.

Para el año 2011

82. Por el valor de $196.778, correspondiente a la cuota del mes de enero de 2011.
83. Por el valor de $196.778, correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2011.
84. Por el valor de $196.778, correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2011.
85. Por el valor de $196.778, correspondiente a la cuota del mes de abril de 2011.
86. Por el valor de $196.778, correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2011.
87. Por el valor de $196.778, correspondiente a la cuota del mes de junio de 2011.
88. Por el valor de $196.778, correspondiente a la cuota del mes de julio de 2011.
89. Por el valor de $196.778, correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2011.
90. Por el valor de $196.778, correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2011.
91. Por el valor de $196.778, correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2011.
92. Por el valor de $196.778, correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2011.
93. Por concepto de interés de mora sobre cada una de las cuotas, a partir del día 17 de cada mes, hasta que se efectúa el pago total de la obligación.

Para el año 2012

94. Por el valor de $204.118, correspondiente a la cuota del mes de enero de 2012.
95. Por el valor de $204.118, correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2012.
96. Por el valor de $204.118, correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2012.
97. Por el valor de $204.118, correspondiente a la cuota del mes de abril de 2012.
98. Por el valor de $204.118, correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2012.
99. Por el valor de $204.118, correspondiente a la cuota del mes de junio de 2012.
100. Por el valor de $204.118, correspondiente a la cuota del mes de julio de 2012.
101. Por el valor de $204.118, correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2012.
102. Por el valor de $204.118, correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2012.
103. Por el valor de $204.118, correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2012.
104. Por el valor de $204.118, correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2012.
105. Por el valor de $204.118, correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2012.

106. Por concepto de interés de mora sobre cada una de las cuotas, a partir del día 17 de cada mes, hasta que se efectúa el pago total de la obligación.

Para el año 2013

107. Por el valor de $209.098, correspondiente a la cuota del mes de enero de 2013.
108. Por el valor de $209.098, correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2013.
109. Por el valor de $209.098, correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2013.
110. Por el valor de $209.098, correspondiente a la cuota del mes de abril de 2013.
111. Por el valor de $209.098, correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2013.
112. Por el valor de $209.098, correspondiente a la cuota del mes de junio de 2013.
113. Por el valor de $209.098, correspondiente a la cuota del mes de julio de 2013.
114. Por el valor de $209.098, correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2013.
115. Por el valor de $209.098, correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2013.
116. Por el valor de $209.098, correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2013.
117. Por el valor de $209.098, correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2013.
118. Por el valor de $209.098, correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2013.
119. Por concepto de interés de mora sobre cada una de las cuotas, a partir del día 17 de cada mes, hasta que se efectúa el pago total de la obligación.

Para el año 2014

120. Por el valor de $213.155, correspondiente a la cuota del mes de enero de 2014.
121. Por el valor de $213.155, correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2014.
122. Por el valor de $213.155, correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2014.
123. Por el valor de $213.155, correspondiente a la cuota del mes de abril de 2014.
124. Por el valor de $213.155, correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2014.
125. Por el valor de $213.155, correspondiente a la cuota del mes de junio de 2014.
126. Por el valor de $213.155, correspondiente a la cuota del mes de julio de 2014.
127. Por el valor de $213.155, correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2014.
128. Por el valor de $213.155, correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2014.
129. Por el valor de $213.155, correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2014.
130. Por el valor de $213.155, correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2014.
131. Por el valor de $213.155, correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2014.
132. Por concepto de interés de mora sobre cada una de las cuotas, a partir del día 17 de cada mes, hasta que se efectúa el pago total de la obligación.

Para el año 2015

133. Por el valor de $220.956, correspondiente a la cuota del mes de enero de 2015.
134. Por el valor de $220.956, correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2015.
135. Por el valor de $220.956, correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2015.
136. Por el valor de $220.956, correspondiente a la cuota del mes de abril de 2015.
137. Por el valor de $220.956, correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2015.
138. Por el valor de $220.956, correspondiente a la cuota del mes de junio de 2015.
139. Por el valor de $220.956, correspondiente a la cuota del mes de julio de 2015.
140. Por el valor de $220.956, correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2015.
141. Por el valor de $220.956, correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2015.
142. Por el valor de $220.956, correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2015.
143. Por el valor de $220.956, correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2015.
144. Por el valor de $220.956, correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2015.
145. Por concepto de interés de mora sobre cada una de las cuotas, a partir del día 17 de cada mes, hasta que se efectúa el pago total de la obligación.

Para el año 2016

146. Por el valor de $235.915, correspondiente a la cuota del mes de enero de 2016.
147. Por el valor de $235.915, correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2016.
148. Por el valor de $235.915, correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2016.
149. Por el valor de $235.915, correspondiente a la cuota del mes de abril de 2016.
150. Por el valor de $235.915, correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2016.
151. Por el valor de $235.915, correspondiente a la cuota del mes de junio de 2016.
152. Por el valor de $235.915, correspondiente a la cuota del mes de julio de 2016.
153. Por el valor de $235.915, correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2016.
154. Por el valor de $235.915, correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2016.
155. Por el valor de $235.915, correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2016.
156. Por el valor de $235.915, correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2016.
157. Por el valor de $235.915, correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2016.
158. Por concepto de interés de mora sobre cada una de las cuotas, a partir del día 17 de cada mes, hasta que se efectúa el pago total de la obligación.

Para el año 2017

159. Por el valor de $249.480, correspondiente a la cuota del mes de enero de 2017.
160. Por el valor de $249.480, correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2017.
161. Por el valor de $249.480, correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2017.
162. Por el valor de $249.480, correspondiente a la cuota del mes de abril de 2017.
163. Por el valor de $249.480, correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2017.
164. Por el valor de $249.480, correspondiente a la cuota del mes de junio de 2017.
165. Por el valor de $249.480, correspondiente a la cuota del mes de julio de 2017.
166. Por el valor de $249.480, correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2017.
167. Por el valor de $249.480, correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2017.
168. Por el valor de $249.480, correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2017.
169. Por el valor de $249.480, correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2017.
170. Por el valor de $249.480, correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2017.
171. Por concepto de interés de mora sobre cada una de las cuotas, a partir del día 17 de cada mes, hasta que se efectúa el pago total de la obligación.

Para el año 2018

172. Por el valor de $259.684, correspondiente a la cuota del mes de enero de 2018.
173. Por el valor de $259.684, correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2018.
174. Por el valor de $259.684, correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2018.
175. Por el valor de $259.684, correspondiente a la cuota del mes de abril de 2018.
176. Por el valor de $259.684, correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2018.
177. Por el valor de $259.684, correspondiente a la cuota del mes de junio de 2018.
178. Por el valor de $259.684, correspondiente a la cuota del mes de julio de 2018.
179. Por concepto de interés de mora sobre cada una de las cuotas, a partir del día 17 de cada mes, hasta que se efectúa el pago total de la obligación.

180. Por la suma de $471.000 por concepto de tres mudas de ropa completa según factura de compra de fecha 10 de diciembre de 2005.
181. Por la suma de $492.000 por concepto de tres mudas de ropa completas según factura de compra de fecha 05 de diciembre de 2006.
182. Por la suma de $513.000 por concepto de tres mudas de ropa completas según factura de compra de fecha 02 de diciembre de 2007.
183. Por la suma de $594.000 por concepto de tres mudas de ropa completas según factura de compra de fecha 01 de diciembre de 2008.

184. Por la suma de $594.000 por concepto de tres mudas de ropa completas según factura de compra de fecha 03 de diciembre de 2009.
185. Por la suma de $690.000 por concepto de tres mudas de ropa completas según factura No. 0394 de fecha 05 de diciembre de 2010.
186. Por la suma de $705.000 por concepto de tres mudas de ropa completas según factura No. 0950 de fecha 01 de diciembre de 2011.
187. Por la suma de $681.000 por concepto de tres mudas de ropa completas según factura No. 0081 de fecha 01 de diciembre de 2012.
188. Por la suma de $780.000 por concepto de tres mudas de ropa completas según factura No. 0236 de fecha 01 de diciembre de 2013.
189. Por la suma de $870.000 por concepto de tres mudas de ropa completas según factura No. 0929 de fecha 01 de diciembre de 2014.
190. Por la suma de $930.000 por concepto de tres mudas de ropa completas según factura de compra de fecha 01 de diciembre de 2015.

191. Por la suma de $1.917.000 por concepto de tres semestres cursados en SYSTEM PLUS desde el día 15 de febrero de año 2013 hasta 25 de mayo de año 2014.
192. Por la suma de $5.384.575 por concepto de matrícula en la Universidad Autónoma de Occidente, del periodo académico de enero a mayo de 2015.
193. Por la suma de $5.384.575 por concepto de semestre en la Universidad Autónoma de Occidente, del periodo académico de julio a diciembre de 2015.
194. Por la suma de $5.707.345 por concepto de semestre en la Universidad Autónoma de Occidente, del periodo académico de enero a mayo de 2016.
195. Por la suma de $5.707.345 por concepto de semestre en la Universidad Autónoma de Occidente, del periodo académico de julio a diciembre de 2016.
196. Por la suma de $500.000 por concepto de pago vivienda con alimentación por periodo de estudio universitario la suma, de fecha 10 de enero de 2015.
197. Por la suma de $500.000 por concepto de pago vivienda con alimentación por periodo de estudio universitario, de fecha 12 de febrero de 2015.
198. Por la suma de $500.000 por concepto de pago de vivienda con alimentación por periodo de estudio universitario, de fecha 12 de febrero de 2015.
199. Por la suma de $500.000 por concepto de pago de vivienda con alimentación por periodo de estudio universitario, de fecha 10 de abril de 2015.
200. Por la suma de $500.000 por concepto de pago de vivienda con alimentación por periodo de estudio universitario, de fecha 11 de mayo de 2015.
201. Por la suma de $500.000 por concepto de pago de vivienda con alimentación por periodo de estudio universitario, de fecha 13 de junio de 2015.
202. Por la suma de $500.000 por concepto de pago de vivienda con alimentación por periodo de estudio universitario, de fecha 11 de julio de 2015.
203. Por la suma de $500.000 por concepto de pago de vivienda con alimentación por periodo de estudio universitario, de fecha 12 de agosto de 2015.
204. Por la suma de $500.000 por concepto de pago de vivienda con alimentación por periodo de estudio universitario, de fecha 14 de septiembre de 2015.
205. Por la suma de $500.000 por concepto de pago de vivienda con alimentación por periodo de estudio universitario, de fecha 11 de octubre de 2015.
206. Por la suma de $500.000 por concepto de pago de vivienda con alimentación por periodo de estudio universitario, de fecha 12 de noviembre de 2015.
207. Por la suma de $500.000 por concepto de pago de vivienda con alimentación por periodo de estudio universitario, de fecha 11 de diciembre de 2015.
208. Por la suma de $510.000 por concepto de pago de vivienda con alimentación por periodo de estudio universitario, de fecha 10 de enero de 2016.
209. Por la suma de $510.000 por concepto de pago de vivienda con alimentación por periodo de estudio universitario, de fecha 12 de febrero de 2016.

210. Por la suma de $510.000 por concepto de pago de vivienda con alimentación por periodo de estudio universitario, de fecha 13 de marzo de 2016.
211. Por la suma de $510.000 por concepto de pago de vivienda con alimentación por periodo de estudio universitario, de fecha 12 de abril de 2016.
212. Por la suma de $510.000 por concepto de pago de vivienda con alimentación por periodo de estudio universitario, de fecha 11 de mayo de 2016.
213. Por la suma de $510.000 por concepto de pago de vivienda con alimentación por periodo de estudio universitario, de fecha 12 de junio de 2016.
214. Por la suma de $510.000 por concepto de pago de vivienda con alimentación por periodo de estudio universitario, de fecha 13 de julio de 2016.
215. Por la suma de $510.000 por concepto de pago de vivienda con alimentación por periodo de estudio universitario, de fecha 10 de agosto de 2016.
216. Por la suma de $510.000 por concepto de pago de vivienda con alimentación por periodo de estudio universitario, de fecha 11 de septiembre de 2016.
217. Por la suma de $510.000 por concepto de pago de vivienda con alimentación por periodo de estudio universitario, de fecha 12 de octubre de 2016.
218. Por la suma de $510.000 por concepto de pago de vivienda con alimentación por periodo de estudio universitario, de fecha 14 de noviembre de 2016.
219. Por la suma de $510.00 por concepto de pago de vivienda con alimentación por periodo de estudio universitario, de fecha 13 de diciembre de 2016.
220. Por la suma de $2.021.880 por concepto de matrícula curso Open English de 12 meses de duración de fecha 08 de septiembre del año 2017, para el periodo que va desde el día 9 de agosto de 2017 al 9 de julio de 2018.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Oscar Mauricio Gómez Padilla C.C. No. 16.401.551, T.P. No. 218.493 CSJ, conforme a las facultades conferida para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3fb48c93401a0fa498d357b0ce6022261aea941856838293e2ac0000cc06e28e
Documento generado en 12/05/2021 02:03:18 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1100**
Proceso : Ejecutivo Alimentos
Demandante (s) : Diego Fernando Navarrete Ocampo
Demandando (s) : Javier Mauricio Navarrete Muñoz
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00160-00**

La Unión Valle, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la solicitud oficiar a las centrales de riesgo, así como el embargo de sumas de dinero depositadas en establecimiento bancario de propiedad de la parte demandada, elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el art. 599 CGP.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Oficiar a las centrales de riesgo **Cifin,** ubicada en la calle 100 N 7 A 81 Piso 8 de la ciudad de Bogotá D.C., o a la dirección electrónica notificaciones@trasunion.com y **Datacredito,** ubicada en la transversal 55 No. 98 A 66 Centro Comercial La Iserra 100 Local 215-216 de la ciudad de Bogotá D.C., o a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@experian.com, comunicando que el señor Javier Mauricio Navarrete Muñoz C.C. No. 94.275.283, se encuentra en mora de pagar la obligación alimentaria que tiene para con el señor Diego Fernando Navarrete Ocampo C.C. No. 1.115.423.581. Librar oficio respectivo.

Segundo: Oficiar a la **Unidad Administrativa Especial de Migración** a la dirección electrónica noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co, ordenando se impida la salida del país del señor Javier Mauricio Navarrete Muñoz C.C. No. 94.275.283, quien se encuentra en mora de pagar la obligación alimentaria que tiene para con el señor Diego Fernando Navarrete Ocampo C.C. No. 1.115.423.581, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria. Librar oficio respectivo.

Tercero: Prevenir a las centrales de riesgo: **Cifin, Datacredito** y a la **Unidad Administrativa Especial de Migración,** entidades referidas en los numerales primero y segundo, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2º art. 593 C. G. del P.).

Cuarto: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener cuentas corrientes, cuentas de ahorro (sin perjuicio de los montos inembargables, de conformidad con la normatividad pertinente), o que a cualquier otro título bancario o financiero puedan llegar a poseer la parte demandada Javier Mauricio Navarrete Muñoz C.C. No. 94.275.283, en las siguientes entidades financieras: Banco de Colombia, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco de La Mujer, Banco BBVA Colombia, Banco Agrario de Colombia del municipio de La Unión Valle del Cauca. Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 764002042001 del

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Banco Agrario de Colombia de La Unión Valle. Se le previene, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, debe informar sobre la efectividad del embargo so pena de responder por los valores a retener, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Librar oficio respectivo. El límite de la medida cautelar es de $120.000.000.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4332281f690c4fed4237e438800d66933ff0aff3702f5b250311ef9a1fd1dd56
Documento generado en 12/05/2021 02:03:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica